

**ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 018
(26 de Diciembre)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y LAS APROPIACIONES DE GASTOS E INVERSIONES PARA EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO EPQ S.A. E.S.P. PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019”

La Junta Directiva de Empresas Públicas del Quindío E.P.Q S.A E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO

Que Empresas Públicas del Quindío - EPQ S.A E.S.P., es una entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios, organizada como sociedad anónima entre entidades de derecho público, clasificada como empresa de servicios públicos oficial de conformidad con el numeral 14.5 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994.

Que el parágrafo 1º del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, señala que las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta en las que el Estado posea el noventa por ciento (90%) o más de su capital social, se someten al régimen previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Que en este sentido, a EPQ S.A. E.S.P., le es aplicable lo previsto en el Decreto 115 de 1996 “Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.”

Que el artículo 365 de la constitución política indica que los fines esenciales del Estado y dentro de estos se enmarca los servicios públicos y el deber de asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, de allí parte el mandato y se extiende hasta la asignación de competencias y responsabilidades, cobertura, calidad, financiación y el régimen tarifario, el cual tiene en cuenta además de los criterios de costos, la solidaridad y redistribución de ingresos, según se dispone por el artículo 367.

Que Compete entonces presupuestar las partidas para atender los compromisos constitucionales, legales y Estatutarios asumidos por la Empresa de Servicios Públicos y así darle cumplimiento a uno de los fines esenciales del Estado, referente a la prestación de servicios públicos con cobertura y calidad, política incluida en el Plan de Desarrollo TODOS POR UN NUEVO PAIS (Ley 1753 de 2015 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 y en el marco de la meta Colombia Equitativa y sin pobreza extrema se trazó como objetivo “Reducir las brechas territoriales y poblacionales existentes en la provisión de servicios de calidad en salud, educación, servicios públicos, infraestructura y conectividad. Colombia equitativa y sin pobreza extrema”).

Acorde con lo dispuesto en el artículo 345 de la Carta, en tiempos de paz no se podrán percibir ingresos ni realizar erogaciones que no se hallen en el presupuesto general de las entidades públicas.

Que Empresas Públicas del Quindío E.P.Q. S.A. E.S.P. es una Sociedad Anónima, cuyo capital está representado en un cien por ciento (100%) por aportes públicos, que tiene como objeto social, la prestación de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado, Comercialización del Agua y Distribución de Gas en el Departamento del Quindío.

Que el presente proyecto atiende entonces, lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley y Estatutos, destacándose, lo preceptuado en las Leyes 38 de 1989, Ley 142 de 1994 “Por la cual se establece el Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios y se dictan otras disposiciones”, la Ley 179 de 1994, la Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, Ley 1607 de 2012, los Decretos 624 de 1989 (Estatuto Tributario), 358 y 359 de 1995 “Reglamentarios de la Ley Orgánica del Presupuesto”, los Decreto 111 y 115 de 1996, que establecen normas relacionadas con la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Comerciales e Industriales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta entre otras, el Decreto 568 de 1996, por el cual se reglamentan las Leyes 38 de

1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación; Normas atinentes al Sistema General de Seguridad Social, Normas de índole Laboral, Decreto 4836 de 2011 y los Estatutos de Empresas Públicas del Quindío E.P.Q. S.A. E.S.P, que en su artículo 76 rezan lo relativo a la preparación y presentación para aprobación de la Junta Directiva del respectivo acuerdo, todo ello, con aplicación de los principios del Sistema Presupuestal como: la Planificación, la Anualidad, la Universalidad, la Programación Integral, la Especialización, la Inembargabilidad, la Coherencia Macroeconómica y la Homeóstasis Presupuestal.

Así mismo frente a la determinación de los ingresos tarifarios, en lo que respecta a poblaciones con más de 5.000 suscriptores se han considerado las tarifas adoptadas mediante Acuerdo de Junta No. 015 del 27 de diciembre de 2017, 2017 “Por medio del cual se aprueba y se adopta la aplicación de los costos de referencia y nuevo marco tarifario para los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de acuerdo con lo dispuesto en las Resoluciones CRA 688 de 2014 y 735 de 2015 para los municipios de Circasia, La Tebaida, Montenegro y Quimbaya del Departamento del Quindío” establecidas de acuerdo con las Resoluciones de la Comisión de Regulación de Agua Potable CRA 688 de 2014 y 735 de 2015, en las cuales se determina la estructura tarifaria aplicable a poblaciones con más de 5.000 suscriptores en su Área de Prestación de Servicios APS, y adoptada por la empresa según Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 del 27 de diciembre de 2017; con respecto a los municipios con menos de 5.000 suscriptores, se aprobó la nueva estructura tarifaria acorde con las Resoluciones CRA 825 de 2017 y 844 de 2018 para los municipios de Génova, Buenavista, Pijao, Salento y Filandia, mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 014 de 2018 “Por medio del cual se aprueba y se adopta la aplicación de los costos de referencia y nuevo marco tarifario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de acuerdo con lo dispuesto en las Resoluciones CRA 825 de 2017 y 844 de 2018 para las Áreas de Prestación en los municipios de Buenavista, Filandia, Génova, Pijao y Salento en el Departamento del Quindío”.

Empresas Públicas del Quindío E.P.Q. S.A. E.S.P. continuará en la vigencia 2019 con el cumplimiento de su objeto social, brindando a las familias quindianas de los Municipios de Pijao, Génova, Buenavista y Córdoba el Servicio de Gas domiciliario, y a los Municipios de Circasia, Salento, Filandia, Quimbaya, Montenegro, La Tebaida, Buenavista, Pijao y Génova, los servicios de Acueducto y Alcantarillado lo cual se ve reflejado en una

contraprestación vía tarifa de servicios públicos, debidamente reglamentada por la Ley y basada en un análisis de costos incurridos para la prestación de los mismos.

Que la proyección de las tarifas para la vigencia correspondiente, se realiza con sujeción a las fórmulas tarifarias que han sido establecidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico que para todos los efectos sucesivos se denominará “CRA”, con respecto a los Servicios de Acueducto y Alcantarillado, que incluyen la determinación de los siguientes componentes: Cargo Fijo y un Cargo por Unidad de Consumo – Cargo Variable.

El Cargo Fijo (CMA) para cada uno de los servicios se determina con base en los Costos Medios Administrativos, de acuerdo con los criterios que son establecidos por la CRA y aplicables según las Áreas de Prestación de Servicios (APS).

El Cargo por Consumo se determinará para cada servicio y se divide en tres componentes: Costo Medio de Operación (CMO), Costo Medio de Inversión (CMI) y Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT). De igual manera, el cálculo se realiza de acuerdo con los parámetros establecidos por la CRA, con sujeción a la normativa aplicable a las Áreas de Prestación de Servicios APS.

Que una vez calculados los cargos anteriores, se estiman actualizaciones conforme al comportamiento proyectado del IPC de acuerdo a lo estipulado en la **Ley 142 de 1994**, en su **Artículo 125** que reza: “**Actualización de las tarifas.** Durante el período de vigencia de cada fórmula, las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios que las fórmulas contienen. Las nuevas tarifas se aplicarán a partir del día quince del mes que corresponda, cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un tres por ciento (3%) en alguno de los índices de precios que considera la fórmula”, así como la **Resolución 688 de 2014**, que en su **Artículo 58** indica: “Una vez actualizado el costo de referencia de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, la persona prestadora podrá aplicar un factor de actualización por IPC cada vez que el Índice de Precios al Consumidor, reportado por el DANE, acumule una variación de por lo menos tres por ciento (3%). Para el cálculo de este incremento se tienen en cuenta el Cargo Fijo (CMA), Costo Medio de Operación (CMO), Costo Medio de Inversión (CMI), el componente Costo Medio de Tasas

Ambientales (CMT) no es susceptible de incremento por este concepto, ya que este es establecido por la autoridad ambiental, que en este caso es la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ

Que la tarifa aplicada a cada uno de los usuarios del Servicio de Gas Domiciliario de E.P.Q. S.A. E.S.P., debido a las variaciones presentadas en el costo del Gas Licuado de Petróleo GLP. El cálculo se realiza teniendo en cuenta los parámetros establecidos a través de la Resolución de la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG 053 de 2015, en la cual se aprobó el cargo de distribución (Dmij) en 2.351,80 \$/m3 a precios del 31 de diciembre de 2013, que se actualiza con la metodología de la Resolución CREG 202 de 2013 y Resolución CREG 137 de 2013; y a través de la Resolución CREG 054 de 2015 se aprobó el cargo de comercialización en 2,444.41 \$/factura a precios del 31 de diciembre de 2013, que se actualiza con la metodología establecida en la Resolución CREG 011 de 2003. De acuerdo a la Resolución CREG 137 de 2013 se aplicará el valor costo de compras de gas combustible (Gmi;j) en (\$/m3).

Que los gastos Empresa Publicas del Quindío para la vigencia fiscal de 2019, se incluye la totalidad de las apropiaciones para la Administración y sus Subgerencias, los Gastos de Funcionamiento, los Gastos de Operación Comercial, los gastos del servicio de la deuda y Gasto de gas y nuevos negocios, que se esperan realizar durante la próxima vigencia fiscal; por un valor de \$ 19.655.838.442 representados de la siguiente manera:

GASTO	VALOR
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	5.206.505.091
GASTOS DE OPERACIÓN	12.685.384.075
GAS DOMICILIARIO CORDILLERANO	1.763.949.276
TOTAL	19.655.838.442

Con respecto a los gastos de inversión del Plan de Inversión inversion, la empresa plantea una inversión representada en \$5.033.699.768 eso indica un gran porcentaje que se plantea desarrollar, mejorar y mantener en pro del desarrollo de la empresa y los

municipios que la conforman, sumando lo anterior nos representa un gasto e inversión valorado en \$24.689.538.210

Lo que corresponde a los rubros de nómina se hace desde el supuesto del salario ajustado de una proyección de inflación para la vigencia 2019 del 4%, haciendo la claridad que los salarios se ajustaran una vez sea emitido por el DANE el IPC generado en la vigencia 2018 y posteriormente por el decreto nacional; y para los trabajadores oficiales se proyectó en un 5% sobre el salario, porcentaje que podrá ser variado una vez el gobierno nacional decreta el porcentaje del salario mínimo, este porcentaje fue acordado en la negociación sindical de 2018

Comprende la adquisición de servicios, la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones de la entidad y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas, impuesto sobre la renta y demás tributos a que estén sujetas las entidades. Incluye el pago de mantenimiento en la parte relacionada con los servicios de mantenimiento de la infraestructura y dotación, incluye el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo). Adicionalmente comprende el pago de Arrendamientos (alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de los organismos de la entidad), servicios públicos, seguros, impresos y publicaciones (edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos y videos de televisión), comunicaciones y transporte (mensajería, correos, telégrafos y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de elementos, incluye gastos de transporte colectivo, pago de peajes), viáticos y gastos de viaje, capacitación y bienestar social

El servicio a la deuda la entidad en la actualidad tiene suscritos dos empréstitos con el Banco de Occidente identificados con No.3100085071-3700087252, los cuales tienen una amortización de capital anual de \$466.000.000 y de intereses \$75.682.138.1 un vencimiento en plazo del 27-07-2021 y del 25-10-2021 respectivamente. Dichos créditos están pactados a una tasa del DTF+3.5 T.A.

Con respecto a la inversión Consiste en la determinación de los programas, subprogramas y proyectos de inversión que se piensan incorporar en el proyecto de

presupuesto de la vigencia fiscal, cuya ejecución, una vez aprobado el presupuesto por parte de la junta directiva de la Empresa, se lleva a cabo mediante la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Acción.

Que corresponde a la Junta Directiva de conformidad con el artículo 76 de los estatutos de la entidad “el proyecto de presupuesto para cada vigencia deberá someterse a consideración de la junta directiva, a más tardar el veinte (20) de noviembre de cada año y deberá aprobarse antes del veinte (20) de diciembre” no obstante, lo anterior seda constancia, que se tuvieron múltiples reuniones los cuales superaron dicha fecha, ello en procura de mejorar el proyecto inicialmente presentado, por lo que la aprobación se extendió hasta la fecha.

Que en virtud de lo expuesto,

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1°. Fíjese los cómputos del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital de EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A. E.S.P, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2019 en la suma de \$24.689.538.210, según el detalle siguiente:

1	INGRESOS	24.689.538.210
1.01	INGRESOS CORRIENTES	20.999.029.633
1.01.1	INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	20.835.653.439
1.01.1.1	VENTA DE SERVICIOS	20.835.653.439
1.01.1.1.1	SERVICIO DE ACUEDUCTO	11.292.897.553
1.01.1.1.2	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	8.690.692.894
1.01.1.1.3	SERVICIO DE GAS	852.062.992

1.01.2	OTRO INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	163.376.194
1.01.2.1	COMISIÓN DE ASEO	163.376.194
1.02	TRANSFERENCIA	3.690.508.576
1.02.1	TRANSFERENCIA SUBSIDIOS NACIÓN	911.886.284
1.02.2	TRANSFERENCIA SUBSIDIOS MUNICIPIOS	2.778.622.292

SEGUNDA PARTE

PLAN FINANCIERO Y PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

ARTICULO 2°. Apruébese el Plan Financiero que comprende los períodos fiscales 2019 – 2023 presentado por Empresas Públicas del Quindío, por un valor total en Ingresos de \$118.227.585.914 en Ingresos Corrientes. Este Plan será la base para la programación y ejecución del Presupuesto de Cada Vigencia.

El Plan podrá ser modificado eventualmente siempre y cuando existan factores técnica y legalmente viables que así lo ameriten; en tal caso, el mismo deberá ser presentado ante la Junta Directiva para su análisis, discusión y aprobación.

ARTÍCULO 3°. Aprópiese la suma de \$ 24.689.538.210, para atender los Gastos de Funcionamiento, Operación comercial, Servicio a la Deuda pública e Inversión de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P., para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de diciembre del año 2019 en, según el detalle siguiente:

EGRESOS		24.689.538.210
2	GASTOS	19.655.838.441
2.01	Administración	17.891.889.165
2.01.1	Recursos Propios	17.891.889.165
2.01.1.01	Recursos Propios	17.891.889.165
2.01.1.01.1	Gastos de Funcionamiento	5.206.505.091
2.01.1.01.1.1	Servicios Personales	3.326.793.604
2.01.1.01.1.2	Gastos Generales	1.356.510.162
2.01.1.01.1.3	Transferencias Corrientes	523.201.325

2.01.1.01.2	Gastos de Operación	12.685.384.075
2.01.1.01.2.1	Servicios Personales	6.713.523.620
2.01.1.01.2.2	Gastos Generales	3.862.411.431
2.01.1.01.2.4	Transferencias Corrientes	1.327.933.214
2.01.1.01.2.5	Ahorro y Uso Eficiente del Agua	92.600.000
2.01.1.01.2.6	Laboratorio de Aguas	111.567.008
2.01.1.01.2.7	Servicio a la Deuda	577.348.802
2.04	Gas Domiciliario Cordillerano	1.763.949.276
2.04.1	Recursos Propios	1.763.949.276
2.04.1.01	Recursos Propios	1.763.949.276
2.04.1.01.2	Gastos de Operación	1.763.949.276
2.04.1.01.2.1	Servicios Personales	530.925.685
2.04.1.01.2.2	Gastos Generales	1.233.023.591
3	Inversión	5.033.699.768
3.01	Acueducto	976.758.922
3.01.101	recursos propios	976.758.922
3.01.101.1	recursos propios	976.758.922
3.01.101.1.1	Instalación estación de macromedición 01	140.000.000
3.01.101.1.2	Reposicion de Redes del Sistema de Acueducto de	508.390.473
3.01.101.1.3	Adecuacion y Equipamento laboratorio para analisis en PTAP	75.000.000
3.01.101.1.4	Optimizacion y reposicion de componentes tecn	171.222.169
3.01.101.1.6	Sistemas de medición caudales en bocatoma	72.146.280
3.01.101.1.7	Construcción Control Biológico PTAP Y Cuarto dosificación cloro	10.000.000
3.02	Alcantarillado	4.056.940.846
3.02.101	recursos propios	4.056.940.846
3.02.101.2	Recursos Propios	

		4.056.940.846
3.02.101.2.1	Optimizacion, Reposicion y Rehabilitacion de redes	3.250.992.428
3.02.101.2.2	Construcción Colectores	805.948.418

TERCERA PARTE

DESAGREGACIÓN Y EJECUCIÓN

ARTICULO 4°. De conformidad con el artículo 5° del Estatuto Presupuestal, Decreto 111 de 1996, concordante con el artículo 1° del Decreto 115 de 1996 se establece que “Las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios en cuyo capital la Nación, sus Entidades Descentralizadas posean el 90% o más, tendrán para efectos Presupuestales el régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado...”. Igualmente el Estatuto Presupuestal de la Nación expresa que las Entidades Territoriales deben expedir las normas que en materia presupuestal deben aplicar...respetando los Principios y las Disposiciones contenidas en el ordenamiento Constitucional, Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación.

Corresponde entonces al Gerente General expedir el Acto Administrativo de Desagregación del Presupuesto General de la Empresa, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo, el Decreto 115 de 1996, Decreto 4836/2011, la Ley 142 de 1993, y las normas aplicables a la Empresa. Este contendrá un Anexo con los detalles de los Ingresos y de los Gastos que hacen parte del Presupuesto General de la Empresa para el año fiscal 2019.

Al Acto de desagregación se podrán hacer correcciones de leyenda o descripción, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General de la Empresa. Esto no implica cambio en la leyenda o descripción del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

ARTICULO 5°. Autorízase al Gerente General para efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades del orden territorial y con otras Empresas de Servicios Públicos con participación del Municipio, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas, cuando así sea pertinente. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente, la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

CUARTA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 6°. Corresponde a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto de la Empresa, y rigen únicamente para el año Fiscal aprobado. Las Disposiciones Generales del Presupuesto harán parte del Acto administrativo de Desagregación del Presupuesto que expida el Gerente General, y son complementarias a las previstas en las Leyes 179 de 1994, 142 de 1994, el Decreto 115 de 1996; y deben aplicarse en armonía con estas.

En todo caso, la Empresa aplicará los Principios previstos en el régimen orgánico de Presupuesto y las demás normas concordantes, relacionados con su naturaleza jurídica Comercial.

ARTICULO 7°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y tiene efectos fiscales a partir del 1° de enero y hasta el 31 de Diciembre de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA JOHANNA OSORIO URREGO
Presidenta Junta Directiva

LINA MARIA MESA MONCADA
Secretaria Junta Directiva